

ORD. N°: 908

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la concesión del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Colbún" Rol N° 1685-10 FNE.

Su Ord. N° 423 de 15 de abril de 2010, recibido el 23 de abril de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 19 MAYO 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO  
A : SR. PEDRO PABLO MUÑOZ OSES  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN  
ADOLFO NOVOA N°419  
COLBÚN

Con fecha 23 de abril de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos del llamado a licitación para la concesión del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios en la Comuna de Colbún" con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

## **I. DEFINICION DE LOS SERVICIOS LICITADOS**

1. Aun cuando de acuerdo a numeral 17 de las bases administrativas la vigencia del contrato es de seis años, el mismo numeral establece que "*la vigencia del contrato podrá ser renovada...*", sin establecer el período de renovación.
2. Al respecto, el plazo de la concesión corresponde a una de las características principales en un proyecto como el licitado, toda vez que determina el período de tiempo en que se depreciarán las inversiones realizadas por el adjudicatario. Por lo tanto, a objeto de realizar una adecuada comparación de las ofertas presentadas por los oferentes, resulta conveniente establecer claramente el plazo de la concesión.
3. En cuanto a la prórroga, debe establecerse un breve plazo, referido sólo a circunstancias de buen servicio, apreciables objetivamente.

## **II. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

4. Aun cuando el numeral 7 de las Bases Administrativas se refiere a algunos hitos del proceso licitatorio, no se presenta la totalidad de ellos, ni las fechas estimadas de los mismos, lo cual incrementa los niveles de incertidumbre que enfrentan los potenciales oferentes.
5. A objeto de disminuir los niveles de incertidumbre, esta Fiscalía recomienda a esa I. Municipalidad incorporar a las Bases un cronograma detallado, que contemple todos los hitos relevantes del proceso, como son: fecha de publicación del llamado a licitación, de presentación de las ofertas, de adjudicación, de suscripción del contrato, de inicio de los servicios, etc.

6. A este respecto cabe hacer presente que, según prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones, se debe establecer en las Bases de Licitación plazos prudentes entre cada etapa del proceso, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
7. Por lo demás, el Resuelvo 6° de las mismas, establece que los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes, lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes, de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para los potenciales participantes.
8. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”*.<sup>1</sup>

### III. DISCRECIONALIDAD

9. El numeral 11, inciso 4° de las Bases Administrativas establece que *“en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, la Municipalidad...podrá adjudicar u otro oferente siempre que se ajuste a las disponibilidades presupuestarias o iniciar un nuevo proceso de licitación”*.

---

<sup>1</sup> Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

10. Por su parte, una disposición similar se establece en el numeral 15, el cual, en su inciso segundo, establece que *"si el proponente favorecido...no procede a la suscripción del contrato en el plazo señalado, o no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la I. Municipalidad podrá presumir el desistimiento de la propuesta por parte del adjudicatario, quedando facultada para proponer dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta y considerar adjudicar a otro oferente o en su defecto efectuar un nuevo llamado a propuesta, si ello resulta más conveniente a los intereses comunales"*.
  
11. Al respecto, hacemos presente que en el evento de que el adjudicatario se desistiese de su propuesta, esa I. Municipalidad deberá optar entre efectuar una nueva licitación o adjudicar la misma a la empresa que obtuvo el segundo mejor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación. Esto es, el Municipio no puede desatender la evaluación realizada en el contexto de la licitación, adjudicando los servicios a cualquier oferente, como sugiere la actual redacción de las Bases.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive"*. Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

  
 **FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE  
Ximena Castillo  
Fono: 7535622